

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2023-00057
Demandante: NANCY NACIMIENTO
Demandado: EDISON COELLO RIVEROS
Decisión: REQUERIMIENTO AL PAGADOR. –



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Dieciséis (16) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024). –

Ingresa el Proceso Ejecutivo de mínima Cuantía de la referencia, con memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, en el cual solicita que se ordene requerir al pagador de la empresa **CONSORCIO INGES&M-2020**, para que se pronuncie respecto de la aplicación de la medida cautelar decretada mediante auto del **14/04/2023** en contra del señor **EDISON COELLO RIVEROS** identificado con la **C.C. 6'500.023**.

A efectos de lo anterior, se:

CONSIDERA:

Revisado el expediente se observa que mediante auto proferido el **14/04/2023**, se ordenó medida cautelar sobre la quinta (1/5) parte del excedente del salario del señor **EDISON COELLO RIVEROS**, decisión que fue comunicada mediante oficio No. J1CM-180 del **19/04/2023** al pagador del **CONSORCIO INGES&M-2020**, el cual fue remitido a la apoderada de la parte demandante para su posterior entrega ante dicha entidad¹, la cual fue realizada mediante correo electrónico el día 25/05/2023, tal como se observa en anexo 06 del cuaderno B del presente expediente digital.

Se observa entonces que, a la fecha de este proveído, no se encuentra dentro del expediente ninguna manifestación menos cumplimiento por parte del pagador de dicha empresa sobre la medida cautelar antes relacionada.

En este orden de ideas, se dispondrá requerir al señor Pagador, y/o quien haga sus veces, de la empresa **CONSORCIO INGES&M-2020**, para que informe de manera detallada, sobre el trámite que se le ha dado a la medida de embargo decretada y comunicada en el presente proceso, bajo las advertencias de ley.

Con fundamento en lo antes expuesto el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. REQUIERASE** por secretaría al señor Pagador, y/o quien haga sus veces, de la empresa **CONSORCIO INGES&M-2020**, para que informe de manera detallada, sobre el trámite que se le ha dado a la

¹ Anexo 03 cuaderno B del expediente digital.

medida de embargo decretada mediante auto del **14/04/2023** y comunicada en el presente proceso.

- 2. OFICIESE** por secretaría en tal sentido haciéndose las advertencias de ley, conforme lo disponen los artículos 44 numeral 3 y 593 del C.G.P. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **17 de abril de 2024**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **026**. –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9f60fac3235deca7a784ed2c284285e651a467e242c909a1aac8d9699f8f3b1**

Documento generado en 16/04/2024 09:10:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>